



PAPÉL NOTARIAL
Bo. No. 604385

Eng. Estyga Juetza Hoffmann - 028047



havendo votado em contra.

ARTICULO 16. Administração y Representación.- La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio.

ARTICULO 17. El administrador o los directores serán designados anualmente en la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 18. El directorio será convocado por el Presidente y los miembros no obstante cualquier director podrá requerir su convocatoria al presidente o dos miembros hacer la convocatoria para reunirse dentro de diez días hábiles de recibida el pedido, si no lo hiciera podrá ser convocada por los accionistas presentes. Sesionará con la asistencia de la mitad más una de los miembros. Sesionará con la asistencia de la mitad más una de los miembros si no lo hiciera podrá ser convocada por los accionistas presentes.

ARTICULO 19. Podrán ser designados por el directorio personas físicas o jurídicas, accionistas o no capaces para el ejercicio del comercio. Los administradores o directores podrán ser reelectos ejerciendo hasta la bona de posesión sucesivos y cesarán en su cargo cuando sobrevenga cualquier causa de inhabilitación.

ARTICULO 20. El administrador o los miembros del directorio, si son personas físicas, desempeñarán personalmente sus cargos. En caso de ser personas jurídicas estas actuarán a través de una persona física que designen y podrán reemplazarse toda vez que lo consintiere convenientemente.

ARTICULO 21. Por el voto de la mayoría de componentes podrá el directorio redistribuir sus cargos. El directorio podrá designar hasta tres suplentes por cada director para que por su orden le sustituyan en caso de producirse la vacante temporal o definitiva de su cargo por el tiempo que la misma dure.

el restante activos.

ARTICULO 22. El administrador el presidente o cualquier vice-presidente, in-



SEM VALOR DE CERTIDÃO



disjuntamente o das direções acionando conjuntamente representariam a sociedade.

ARTIGO 23. - O administrador ou o diretorio em seu caso, tendrao todas as faculdades para a administração de la sociedade y la disposicao de sus bienes, a via de ejemplo podrao: a) comprar, vender, otorgar, prestar, dar en arrendamiento, arrendar, administrar, y explotar bienes de bienes muebles o inmuebles. b) dar o recibir préstamos e hipotecas con las normas legales pudiendo recibir títulos del Banco Nacional de la República, o de otras sociedades o empresas. c) aceptar u otorgar fianzas personales o reales. d) actuar en juicio incluso con las sigüientes personas: 1) desistir de la demanda en el caso único de no tener otro representante decisorio y determinar 5) someter el juicio a la decisión de un árbitro. 6) hacer cesion de bienes o solicitar quitas o espensas y acordar estas de conformidad con las leyes. 7) nombrar expresamente a los procuradores, abogados, apoderados, apoderados de la deuda. 8) Distribuir dividendos asambleas de accionistas a la discrecion de la asamblea.

ARTIGO 24. - La Asamblea podrá crear la sindicatura y designar sus miembros, y suplen a los representantes o representantes, a pedido de accionistas que representen el 30% del capital integrado, aunque ello no figure en el orden de la ley. La fiscalización durara hasta que una nueva asamblea resuelva su prorroga.

ARTIGO 25. - Los fundadores en forma individual y hasta el momento del primer Directorio tendrao las facultades del mismo. Para tramitar la constitucion de la sociedad y las inscripciones ante las oficinas que corresponden se autoriza en forma individual a cualquiera de los fundadores y al Sr. Israel Jobb Jarama, Sr. María Sara Pérez, Sr. María Sara Pérez, Sr. José María Jarama y a la Srta. María Sara Pérez. Las firmas solicitadas a la Escribanía Pública de Montevideo, el día de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



Monte Ocaro Bergonzoni





PAPEL NOTARIAL

B0 N° 604426

ESP. ESTHER REIZES ROFFINO - 00304/4



AUDITORIA DE LA NACION

Montevideo, 26 ACO 1998

MESTO: La gestión de aprobación del estatuto promovida por HIPERLAND INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.....

constituida al amparo del Art. 7º de la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948- **RESULTANDO:** Que estudianto el contrato social por los Service

esta Oficina, no se formularon observaciones. **CONSIDERANDO:** 1) Que son licitos los fines de la Socie

contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglari **II)** Que la presente aprobación n

respecto a los derechos de propiedad industrial que **denominación societaria** (Art. 12 Ley 16.060) **ATENCIÓN:** A la disposición en los Artículos 25º

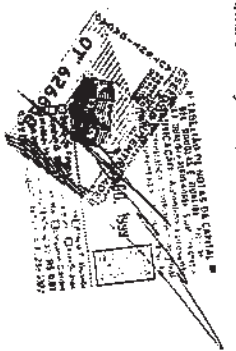
LA AUDITORIA DE LA NACION
S U E L L E

SEM VALOR DE CERTIDÃO

1º) **APROBAR** el estatuto de HIPERLAND INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.....

2º) **DECLARAR** que la Sociedad ha cumplido y justificado las suscripciones e integraciones mínimas de capital, previstas en el artículo 3º de la Ley Nº 2.230. 3º) **Notificarse,** devolviéndose el estatuto presentado y explícase la documentación para la inscripción del contrato en el Registro Público y General de Comercio, fúntese nota y cumplida archívese.

CA. GUSTAVO MASSIQUANINI
AUDITOR INTERNO DE LA NACION





PAPEL NOTARIAL

BG. Nº: 604427

ESC. ESTEBE HEINZ HOFFMUNG - 02204/4

SERIE D Nº 02275

Montevideo..... 2. SET. 1998

Convenha el presente Testimonio en todos sus términos con

la documentación original referida en expediente.....

JURAMENTADA S.A. que se tuvo a la vista y con la que se hizo un

conju. el cual se expide en Montevideo el 2. SET. 1998

Alvarez
ARTICULO CIVIL DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO, SECCION 10, PARAGRAFO 1º
Y 2º, LEY Nº 17.332 DEL 12 DE JUNIO DE 1968



SEM VALOR DE CERTIDÃO



PUBLICO NOTARIAL

B.O. N.º 604464



ESCRIBA PRITZG HOFFNUNG - 22044

NÚMERO 1627 PROTOCOLACIÓN DE ESTABLECIMIENTO CON APROBACION DE "HIPERLAND INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA"

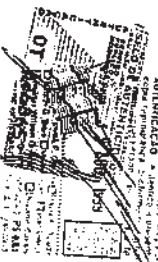
En la ciudad de Montevideo, el día siete de setiembre de mil novecientos noventa y ocho; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos setenta y siete de la ley número dieciséis mil trescientos veinte del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, procedo a incorporar a mi Registro Protocolizaciones del corriente año, el Estatuto celebrado por la Audiencia Urbana de la Materia de "HIPERLAND INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA" que extiende del folio ocho mil cinco, hasta Protocolización que sigue inmediatamente a la efectuada el día siete de setiembre, de Estatuto con Aprobación, que bajo el número mil ciento sesenta y uno se extiende del folio mil doscientos setenta y tres al folio mil ochocientos setenta y nueve.

SEM VALOR DE CERTIDAO

[Handwritten signature]

ES PRIMER TESTIMONIO, que he compulsado los documentos y acta notarial incorporados a mi Registro de Protocolizaciones, que con el número mil ciento sesenta y dos se extiende del folio ocho mil doscientos ochenta al folio ocho mil doscientos ochenta y seis.

EN FE DE ELLO, y para que conste, he expedido el presente instrumento notarial en la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.





PAPÉL NOTARIAL,
Bp. Nº 657038

ESC. ESMER NEIZES HOFFMUNG - 0280/14



NÚMERO 16. MANDATO GENERAL.

SOCIEDAD ANONIMA" a RICARDO AUGUSTO DOS SANTOS PULITI. En

la ciudad de Montevidéo, el día tres de febrero de mil

novecientos noventa y nueve, ante mí, Estuier Reitzes,

Vázquez Solanes, en su calidad de Presidente y en nombre y

representación de "HIPERLAND INTERNACIONAL SOCIEDAD

ANONIMA", inscrita en el Regi Unico de Contribuyentes

con el Número 21 392247 00; con sede en esta ciudad y

domicilio actual en la calle Lonia 981 apartamento 305, y

para que lo consigne "HIPERLAND" a este mi protocolo dice que:

"HIPERLAND INTERNATY SOCIEDAD ANONIMA", confiere

poder general, abso y amplio de administración,

disposición y afectación de todos sus bienes y derechos,

propios, cualquiera sea su naturaleza, a favor del Doctor

RICARDO AUGUSTO DOS SANTOS PULITI, de nacionalidad

brasileño, civil casado, titular del Documento

Nacional de Identidad de Brasil RG II.447.849-1, Registro

de Aboga Número 121.361, domiciliado en "Rua Sao Bento

365, 14 Andar, Conjunto 144, Sao Paulo, Brasil", para que

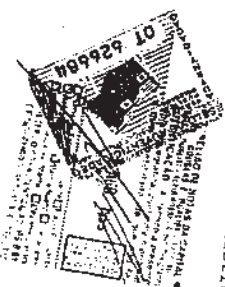
actuando en su nombre y representación pueda:

Ejecutar todos los actos de disposición, afectación y de

general y libre administración, respectivamente y de

integrar el patrimonio de la mandante y de los bienes que

adquiera o administre en el futuro, ubicados en la



SEM VALOR DE CERTIDÃO

